

TRABAJO PRESENTADO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION INPEC

DANIEL ACOSTA MUÑOZ

GLOSARIOS SOBRE PALABRAS UTILIZADAS EN EL INPEC, A NIVEL DE PENITENCIARISMO, DE ORDEN JURÍDICOS Y TERMINOS DEL DICCIONARIO ESPAÑOL.

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA PENITENCIARIA UTILIZADA EN EL INPEC

ALTA: Registro que se realiza al interno al ingresar al Establecimiento de Reclusión, registrando en los libros establecidos para tal fin: a) Fecha de ingreso. b) Delito. c) Apellidos y nombres completos d) Autoridad a cargo. e) Motivo del ingreso (Orden judicial o resolución de traslado de la Dirección General del INPEC)

ANILLOS DE SEGURIDAD: Áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura física

AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten determinar la extensión en que se cumplen los criterios definidos para la auditoría interna.

BAJA: Registro que se realiza al interno al salir del Establecimiento de Reclusión, registrando en los libros establecidos para tal fin: a) Fecha de la salida. b) Número de Boleta de libertad. c) Autoridad que otorga la libertad. d) Apellidos y nombres completos del interno. En caso que la salida sea por traslado se anotará el número de resolución y en caso de defunción se anotara el número de acta de inspección a cadáver.

BINOMIO CANINO: Equipo conformado por un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y un canino

C.A. RM: Colonia Agrícola con Reclusión de Mujeres

CADENA DE CUSTODIA: Procedimiento que se aplica por la Policía Judicial o particulares para acreditar su identidad, estado original, condiciones y los responsables de la custodia. Se fundamenta en el principio universal de autenticidad de la evidencia la que permiten garantizar su autenticidad mediante los principios de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro de los mismos.

CAJAS ESPECIALES: Presupuesto obtenido por los ingresos de las actividades productivas y de servicios en cada uno de los Establecimientos de Reclusión, cuya destinación es la atención exclusiva para satisfacer las necesidades de los Internos.

CELDA DE RECEPCIÓN: Lugar para ubicación de los Internos que llegan por primera vez

CELDA: Área de encierro para descanso preferiblemente nocturno

CIAP: Central de Inteligencia y Análisis Penitenciario

CONDUCTA PUNIBLE: Comportamiento humano reprochable y sancionable por el Estado por medio de sus órganos jurisdiccionales que se encuentra plasmada en la ley 599 de 2000 -Código Penal-. Para que sea considerada como punible, se requiere que sea típica, antijurídica y culpable.

CORES: Comando Operativo de Remisiones de Especial Seguridad Cuando el delito ya se realizó y la persona es sorprendida o individualizada al momento de cometerlo y es aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencia el hecho.

Quando la persona es sorprendida con objetos instrumentos o huellas, de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido el delito o participado en él.

Quando una persona es sorprendida en el momento de cometer el delito, bien sea que se encuentre en la fase ejecutiva o en la consumativa

CURSO DE ACTUALIZACIÓN: Es el que se organiza periódicamente para enterar a los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, de las reformas y avances de la legislación, la técnica y la ciencia penitenciarias.

CURSO DE CAPACITACIÓN: Tiene como finalidad perfeccionar los conocimientos de los funcionarios que aspiran a ascender dentro de la carrera penitenciaria, para el ejercicio correcto de su nuevo desempeño.

CURSO DE COMPLEMENTACIÓN: Tiene como finalidad perfeccionar a los Auxiliares Bachilleres para ingresar como Dragoneantes a la Carrera Penitenciaria y Carcelaria

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: Se organiza para preparar a los miembros del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, en ramas

determinadas del servicio penitenciario

CURSO DE FORMACIÓN: Es el que prepara a los aspirantes a ingresar a cargos en el ramo penitenciario y carcelario para el correcto desempeño de los mismos. Es obligatorio para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia

CURSO DE ORIENTACIÓN: Es el que prepara a los aspirantes profesionales con título de formación universitaria para ingresar como oficiales logísticos y oficiales de tratamiento

DACTILOSCOPIA: Es el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio de las impresiones dactilares, con el fin de identificar a las personas.

DETENCIÓN DOMICILIARIA: Privación preventiva de la libertad en el domicilio del Infractor

E.C.- E.R.E: Establecimiento Carcelario con Establecimiento de Reclusión Especial

E.C: Establecimiento Carcelario

E.P.A.M..S. - E.R.E: Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad con Establecimiento de Reclusión Especial

E.P.A.M.S: Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad

E.P.C. - E.R.E: Establecimiento Penitenciario y Carcelario con Establecimiento de Reclusión Especial

E.P.C.A.M.S. - E.R.E: Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad con Establecimiento de Reclusión Especial

E.P.C.A.M.S. - R.M: Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad con Reclusión de Mujeres

E.P.C.A.M.S: Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad

E.P.C: Establecimiento Penitenciario y Carcelario

E.P: Establecimiento Penitenciario

E.R.E: Establecimiento de Reclusión Especial

EDUCATIVAS: Lugar destinado para enseñanza

ESPACIO PENITENCIARIO Y/O CARCELARIO: Comprende la planta física del Centro de reclusión, los terrenos de su propiedad o posesión que las circundan y por aquellos que le sean demarcados de acuerdo con resolución del Director del Establecimiento de reclusión respectivo.

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN: Denominación genérica para alojar a infractores de la Ley Penal.

ESTADO DE INGRESO: Estado en el cual se encuentra el interno en el establecimiento de reclusión donde permanece privado de su libertad, existen seis estados de ingreso que deben tenerse en cuenta al momento de acceder a la información en el aplicativo SISIPPEC WEB; alta, baja, prisión domiciliaria, detención domiciliaria, trasladado y pendiente en espera.

ESTADO DEL PROCESO - ACTIVO: Es el estado del proceso por el cual el interno se encuentra privado de su libertad por una detención preventiva o pena privativa de la misma, teniendo en cuenta la primera orden de captura que legaliza su ingreso al establecimiento.

ESTADO DEL PROCESO - REQUERIDO: estado en el cual se encuentran los procesos adicionales en cabeza del interno quien previamente se encuentra en un establecimiento

ESTADO DEL PROCESO: Estado en cual se encuentra el proceso de un interno respecto de su medida de aseguramiento o pena privativa de la libertad, teniendo en cuenta la oportunidad en la cual fue allegada la primera boleta de captura, respetando el orden de recepción de los documentos en los centros de reclusión. Existen cuatro estados de proceso, activo, requerido, inactivo, finalizado.

FLAGRANCIA: Acto de sorprender a una o más personas en el instante de cometer un delito o inmediatamente después, sea que se ejecute en presencia de personas o que se perciba a través de cualquier medio técnico (cámaras de video, entre otros), el cual es conocido al momento por cualquier ciudadano, autoridad o por la Policía Judicial. La figura de la flagrancia comprende tres clases así:

FOTOGRAFÍA DE BUSTO: Es la fotografía que se toma al interno, específicamente en su parte superior cubriendo desde el pecho hasta la cabeza del mismo. Esta clase de toma es la utilizada para la reseña fotográfica con La placa de identificación fotográfica.

y siempre se utiliza testigo métrico.

GARITA: Espacio incorporado al muro de cerramiento, sobresaliente del

mismo para control perimetral

GIIA: Grupo Interdisciplinario Antitrámites

GRANJAS: Área para actividades agropecuarias

GRI: Comando de Reacción Inmediata

GUYANA: Área perimetral de seguridad entre los muros de cerramiento Hacer que la línea avance lentamente en sentido recto hasta el final de la zona.

IDENTIDAD: Es la cualidad de ser una persona o cosa la misma que se supone o busca teniendo como referencia un antecedente o reseña histórica.

IDENTIFICACIÓN: Es la acción de Identificar. Es reconocer en forma inequívoca la personalidad física de un individuo.

INSPECCIÓN OCULAR: Análisis detallado por el cual se realiza la observación del lugar de los hechos, donde se elige un punto de partida y se trabaja con alguno de los métodos de rastreo.

INTERNO: Dícese de la persona privada de su libertad en un establecimiento de reclusión a raíz de la imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

LATENTE NO RESUELTA (LNR): Son las impresiones dactilares o fragmentos de huella obtenidas en el lugar de los hechos que son reveladas y trasplantadas mediante procedimientos técnicos de exploración dactiloscópica, para ser ingresadas al sistema AFIS, el cual le suministrará una lista de tarjetas decadactilares de posibles sospechosos.

LUGAR DE LOS HECHOS: Cualquier espacio físico abierto, cerrado, mueble o inmueble donde se cometió un delito, incluyendo los alrededores, los lugares relacionados, las áreas adyacentes y rutas de escape.

MORFOLOGÍA: Son aquellas particularidades físicas de las partes del cuerpo humano y que se describen al ingreso de un interno, Ejm: tamaño de las orejas, ojos, boca, cejas, frente, etc.

MURO DE CERRAMIENTO: Construcción reforzada para la protección del área de Reclusión

MURO TRANSPARENTE: Cerramiento del área de Reclusión en malla

NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de los requisitos o normatividad

NUMERO UNICO: Es el consecutivo asignado a cada interno a nivel nacional por el sistema de información SISIPEC WEB, este consecutivo será siempre el mismo sin importar que el interno haya salido en libertad o sea trasladado a cualquier establecimiento de reclusión .

PABELLÓN: Área destinada para alojamiento de Internos

PASILLO: Área de desplazamiento en pabellones

PATIO: Área para desarrollar actividades recreativas y soleado

PLACA DE IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA: Es la placa que indica el Establecimiento de Reclusión con su respectivo código, número de TD asignado al interno y fecha de ingreso al Establecimiento de Reclusión.

PLANIMETRÍA JUDICIAL: Técnica que permite al funcionario de policía judicial la elaboración de un croquis y un plano a escala, más didáctico, para que técnicamente no sea recargado y poder colaborar con la administración de justicia.

PLENA IDENTIDAD: Es el procedimiento mediante el cual se establece la verdadera identidad de una persona a través de las bases de datos sistematizadas y archivos Alfabéticos y Decadactilares de la Registraduría Nacional del Estado Civil

PRIMERA AUTORIDAD INTERVINIENTE O PRIMER RESPONDIENTE: Es la que llega al Lugar de los Hechos y/o Cadáver una vez estos han sido informados, como por ejemplo las patrullas de la Policía Nacional, Ejército, Alcalde, Inspectores de policía, y en los establecimientos de reclusión del orden nacional el Director del establecimiento de reclusión y/o personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, entre otros; también pueden ser los servidores públicos, trabajadores oficiales o particulares perteneciente a organismos de socorro como Defensa Civil, Bomberos, personal de las entidades de salud, que tienen el primer contacto con el Lugar de los Hechos y/o Cadáver; los cuales deben responder por su protección, preservación y entrega a la Policía Judicial correspondiente.

PRISIÓN DOMICILIARIA: Condena en el domicilio del Infractor

R.M: Reclusión de Mujeres

RECURSOS PROPIOS: Son los ingresos que genera directamente el Instituto

REGLILLA MÉTRICA: Elemento utilizado como referencia para determinar la

estatura del interno. Repetir el método en sentido contrario, conservando los espacios, hasta que se haya registrado toda la zona.

RESEÑA: En identificación, es la descripción técnica ordenada de los rasgos o cualidades más sobresalientes de una persona.

RESOLUCION DE TRASLADO: Acto administrativo motivado mediante el cual los entes administrativo del INPEC autorizan el traslado de un interno de un establecimiento a otro, según características y situaciones particulares de los mismos, ya sea que lo requieran por distintas razones. Existen tres clases de resoluciones, las que emite la dirección del establecimiento, las emanadas de las direcciones regionales y las proferidas por la Dirección General del INPEC.

SANIDAD: Área destinada para la prestación de servicio de salud

SISIPEC WEB: Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario, sistema de información del INPEC en el cual se encuentran almacenados los registros de todos los internos a nivel nacional en todos los establecimientos de reclusión del país.

SISTEDA: Sistema de Desarrollo Administrativo

SISTEMA ANI: (Archivo Nacional de Identificación) Base de datos sistematizada de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se encuentran registrados los cupos numéricos de cedula de ciudadanía y datos biográficos de todos los ciudadanos colombianos mayores de edad.

SISTEMA DE INFORMACIÓN SPOA: Aplicativo informático implementado para el Sistema Penal Oral Acusatorio mediante el cual se efectúa el registro, consulta y seguimiento de las actuaciones y actividades realizadas por Fiscales, Jueces y Policía Judicial frente a los casos reportados.

TALLERES: En los ERON, lugar destinado para actividades laborales

TARJETA ALFABÉTICA, ANTECEDENTES Y DE PATIOS: Es la tarjeta donde se anotan los datos biográficos y generales de ley del interno, también se toma la reseña de los dedos índice y pulgar de ambas manos.

TARJETA DECACTILAR: Son las tarjetas adecuadas para tomar las impresiones de los diez dedos de las manos de los reseñados.

TD: Es el número consecutivo de registro asignado en el Área de Dactiloscopia a cada interno que ingresa al Establecimiento de Reclusión, este a su vez es el

número que identifica al interno al interior del Establecimiento.

TORRE GRITO ALTO: Garita tipo panóptico

TORRE: Sinónimo de pabellón

TRASLADADO: Registro histórico de un interno que sale trasladado desde un establecimiento de reclusión a otro en cumplimiento de Resolución de traslado, se entiende que el interno queda registrado en su establecimiento de origen como trasladado y en su establecimiento de destino en ALTA.

TUNEL: Medio de escape diseñado y operado por los Internos

UNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL: Lugar destinado para aislamiento voluntario o institucional

GLOSARIO PENITENCIARIO

ASISTENCIA *Es ir premeditadamente a ejercer un servicio en un plan de acción personal. Caracterizando el privado de la libertad como un sujeto en conflicto, se busca por medio de la valoración humana que él tome conciencia de su situación y se motive a trazarse un plan de acción para resolverlo. El facilitador de procesos penitenciarios asiste al interno brindando el sistema de oportunidades, de esta manera se genera una interacción para dar los servicios de manera equitativa y justa. La atención básica busca brindar acciones de régimen.*

CÁRCEL. *Es una unidad social cambiante en el tiempo y el espacio. (Historia). Es una institución total mediada por el rompimiento separador de los ámbitos de la vida de los reclusos (disciplinas), por medio de la segregación en espacios recortados, concentrados en su control, bajo un régimen estricto de roles programados con carácter obligatorio. Su prisionalización se caracteriza por el sistema de mortificación y privilegios evitando que la persona disponga de si, no es una forma normal de vida*

CARCEL MODERNA. *La cárcel moderna surge cuando aparece una sociedad basada en el contrato social, esto significa relaciones mediadas por procesos económicos, donde ya no se mortifica el cuerpo sino la honra. La cárcel no se reduce a controlar el cuerpo, sino que se extrae de él, su calidad de fuerza de trabajo y por ende su equivalente en dinero en un tiempo social. La cárcel antigua fue la antesala del castigo, la flagelación y el daño corporal. Ahora aparece una institución donde se captura el tiempo desde la perspectiva de sanción penal en un espacio de segregación expresión de sistema penitenciario.*

ESCUELA PENITENCIARIA LATINA. *La Escuela Latina conformada por países como España, Francia e Italia, desarrollo la ideología del Tratamiento Resocializador, a través de un Estado benefactor que orienta la atención del interno. Se busca modificar la conducta valorativa de los Internos y crear actitudes para una reinserción positiva a la sociedad. Con esta Escuela se perfecciono la disciplina conductista y las pruebas de personalidad, los catálogos de conducta, personalidad, diagnóstico, clasificación y tratamiento. La intervención es personalizada*

ESCUELA PENITENCIARIA ANGLOSAJONA. *Esta Escuela la representan países de Norteamérica, Europa Central e Inglaterra. Promulga el control total sin beneficios ni asistencia evitando delinquir desde el encierro. Desarrollaron el concepto de Rehabilitación, enfocando la cárcel como fabrica. Esta modalidad se mantuvo hasta los años 50 en que cambio el concepto por readaptación.*

ESCUCHA. *En tratamiento el principal elemento se denomina ESCUCHA, ya que en la interrelación entre facilitador de procesos y la persona privada de la libertad tratable se genera una interacción en la cual el segundo trasmite su situación de conflicto, buscando conformar un plan de acción mientras el facilitador, retiene la información para asistirlo en pro de de brindarle un sistema de oportunidades para superar el conflicto.*

FACILITADOR DE PROCESOS PENITENCIARIOS. *Significa que el funcionario es insuficiente para asumir el rol de líder, incluso el servidor público carece de la habilidad del facilitador de procesos penitenciarios, quien preparado de una doctrina, tiene la habilidad, el don de gente y la visión para trabajar con una comunidad la cual deja de ser corriente, para propiciar desarrollos y cambios de comportamiento.*

HABILIDADES DEL PERFIL DEL FACILITADOR DE PROCESOS PENITENCIARIOS:

- Tiene habilidad para manejar sistemas de gestión de calidad acorde a la teoría de ISO 9000.
- Maneja procesos de administración de la seguridad preventiva.
- Conceptúa de acuerdo a la doctrina del tratamiento Penitenciario
- Tiene fundamentos en protección de los derechos Humanos
- Se reconoce con principios y valores, maneja resolución de conflictos, etc.

METODO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El método del tratamiento penitenciario es la expresión de quien interviene, que asume profesionalismo, ética y horizontalidad. Es la convicción del operador, su forma de tratar a las personas como tales, son sus actuaciones tendientes a influir en la persona o situación, para modificar una determinada conducta o para potenciar la adquisición de conductas nuevas.

METODOLOGIA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. La metodología del tratamiento penitenciario consiste en generar un proceso tendiente a intervenir en la situación del conflicto del interno, para superar una determinada actitud o para potenciarla con criterios de voluntariedad, autonomía e individualidad en pro de buscar una respuesta que lo valore e integre al repertorio social con capacidad de elección. El tratamiento es asistencial cuando acompaña el proyecto de vida; preventivo cuando enfrenta factores de riesgo; protector de la desocialización y de atención hacia un sistema de oportunidades

OBSERVACIÓN. El principal estrategia en seguridad de ahí las garitas, torre central, torre panorámica, rondas, raquetas, requisas, circuitos cerrados de televisión, panel de control, salas de comunicación, etc.

PEDAGOGÍA REEDUCATIVA. Es una pedagogía compensatoria o código de acción para conducir a personas a través de un saber cotidiano y cultural en actos de aprendizaje específico. Se utiliza cuando hay problemas en el proceso educativo, graves niveles de agresividad, desacato a las normas sociales o dificultad para vincularse al orden social

PREVENCION. Significa anticiparse a la ocurrencia de problemas y riesgos de deterioro individual y colectivo, actuando sobre el contexto social en que están inmersas las personas, centrando atención en las potencialidades y capacidades antes que sus carencias y debilidades

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD TRATABLES: Son la mayoría de los internos que obedecen al perfil corriente de la persona urbana con todas sus complicaciones y dificultades. Más del 65% de los internos están condenados por causas no mayores a 10 años, lo que muestra delitos de supervivencia e injusticia social. Estos internos son llamados a participar del Sistema de oportunidades y

pueden construir su Plan de Acción. La técnica más apropiada para su acompañamiento es la protección del rigor de la Anomía.

PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DIFÍCILMENTE TRATABLES:

Responde a los **DELINCUENTES POR CONVICIÓN** con su respectivo modus vivendi y modus operandi. Reproducen la subcultura carcelaria y enseñan el delito; están los **DELINCUENTES REINCIDENTES VIOLENTOS**, que generan el tropel, la extorsión, los amotinamientos, violencia, etc., **DELINCUENTES DE CUELLO BLANCO**, básicamente los proclives al crimen o daño social, diferentes a los funcionarios públicos que han tenido un desliz por omisión, error o compromiso con el superior y finalmente los **SOCIOPATAS** que sin estar valorados psiquiátricamente, han reproducido trastornos mentales en cumplimiento de su condena. Se les debe aplicar más tratamiento de seguridad preventiva, segregándolos y controlándolos para minimizar la tensión carcelaria.

POLÍTICA CRIMINAL. Se llama así a la manera como la colectividad reacciona organizadamente, frente a las acciones delictuosas que amenazan su cohesión o su desarrollo armónico. La disciplina que estudia esta faceta del control social recibe, igualmente, el nombre de política criminal. Es tarea de esta disciplina, no sólo la descripción de la reacción social contra la delincuencia, sino también determinar los lineamientos que deberían seguirse a fin de lograr una mayor eficacia.

PROCESO DE INTERVENCIÓN. Es un proceso teórico y práctico orientado a la construcción de una realidad social o cultural, con miras a producir cambios de comportamiento, actitudinal, valorativo y cognitivo, aplicando estrategias de autorrealización colectiva y búsqueda de cambio.

READAPTACION. Es volver a adaptarse a lo que la sociedad obliga. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La Técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo son las disfunciones sociales y la crisis de valores de cada sociedad.

REEDUCADOR. Es el orientador de programas formativos para intervenir problemas que se manifiesten en el proceso de socialización a grupos con necesidades socioeducativas como inadaptación, marginalidad y alto riesgo social a través de acciones educativas de efecto terapéutico.

REINSERCIÓN. Es la reubicación de una persona a su condición normal, incluirla como efecto contrario a la violencia (exclusión). Los privados de la libertad no son reinsertados

RESOCIALIZACION. Es una técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Es volver a socializarse o lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica

reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio del delincuente en un buen interno.

REHABILITACIÓN. Es una técnica de tratamiento no sobre la conducta sino las habilidades. Es volver a ser **hábil** para aquel que dejó de serlo para la sociedad, para ello es necesario tener oportunidades. La técnica que se utiliza es el entrenamiento **aptitudinal**. El obstáculo que se puede presentar son los bajos recursos, la mala organización y el hacinamiento.

REEDUCACIÓN. Es volver a Educar a personas con dificultades para desarrollar potencialidades, valores y actitudes de acuerdo a las expectativas de la trascendencia y realización personal. La técnica básica es la intervención Socio-cultural

REGIMEN PENITENCIARIO. Se refiere a una organización mediada exclusivamente por las normas. Suele ser de orden impuesto. Se rige por procesos y procedimientos y se determina si logra ser coherente con la ley.

SISTEMA PENITENCIARIO. Suele ser una organización mediada por normas, estar integrada sus partes a un todo y contar con un cuerpo de doctrina. La diferencia entre estos dos elementos radica en que mientras se regula todo por normas y se utilizan conceptos mecanicistas como resocialización, seguridad, orden, control, no se podrá salir del régimen mientras no se logra una organización basada en procesos sistematizados, desarrollos científicos y técnicos, solo así podremos evolucionar a procesos pensados e imaginarios.

TRATAMIENTO. Es una acción para tratar. Un proceso de frecuentación. Como sistema de curación se relaciona con medicación terapéutica, buscando transformar algo. Tratar es manejar una cosa, usar comunicar, intercambiar.

TRATAMIENTO PENITENCIARIO. Es el proceso desarrollado por la institución penitenciaria para la construcción de espacios de convivencia y competencias de la persona privada de la libertad, a través de acciones preventivas orientadas a minimizar el riesgo propio de la vulnerabilidad del medio; protectoras de la tensión del encierro y de atención hacia un sistema de oportunidades para la integración y la valoración humana. Habrá un tratamiento específico, voluntario, acorde al respeto de la dignidad, cuando sea necesario intervenir en los factores de riesgo para la prevención especial. *Tratamiento es un intercambio (método) y una intervención de orden social (metodología) orientada a transformar una situación. Es una experimentación incompatible con la prisión clásica.*

TRATAMIENTO PENITENCIARIO ALTERNATIVO. Es la transformación del tiempo de encierro en tiempo de oportunidad

TRATO es la interacción entre la organización penitenciaria y las personas privadas de la libertad, orientada al fortalecimiento del control del riesgo del rigor

del encierro, garantizando el respeto a la dignidad, derechos humanos, la convivencia y el desarrollo de los programas de integración social.

SUJETO EN CONFLICTO. Significa que su principal conflicto es haber perdido la libertad y que en adelante su vida son solo conflictos: externos frente a su familia, mundo, pertenencias espacios de libertad, relaciones sociales e internos frente a la adaptación, que le exige enfrentar el mundo interno para adaptarse frente a la adversidad, la tensión y la anomia.

SEGURIDAD PENITENCIARIA. Seguridad es ante todo una actitud de hacer las cosas bien desde el principio, anticipando el error y minimizando las tensiones. Seguridad preventiva significa básicamente ordenamiento de cuatro elementos básicos: 1. hábitat favorable, que incluye las instalaciones y el ambiente; 2, el factor humano ético y profesional; 3, coherencia del régimen y finalmente 4, los programas de atención y tratamiento.

TEORIA DE LA VULNERABILIDAD. Consiste en contrarrestar la fuerza de la vulnerabilidad del medio carcelario con intención de dañar en su comportamiento al interno, buscando su auto valoración como persona y asuma un proyecto de vida. Los facilitadores de tratamiento penitenciario buscan convertir el tiempo de conflicto del interno en un tiempo de oportunidad para resolverlo

TRATAMIENTO DE LA VULNERABILIDAD. Es evitar la recaída en la cárcel. Es un proceso humano, social y cultural tendiente a concienciar y valorar a una persona de su verdadera capacidad para no dañar al otro o a si mismo. Se da esta asistencia a partir de acciones preventivas y protectoras para incidir en la supervivencia de la persona privada de la libertad del medio hostil y tensionante, para evitar que la desocialización lo vuelva reincidente. La esencia de la invulnerabilidad es orientar a la conformación de un plan de acción (proyecto de vida) realizable por un sistema de oportunidades.

GLOSARIO PENITENCIARIO JURIDICO

ACCION DE CONDENNA. La que se ejercita ante un juez o un tribunal pretendiendo que se imponga al demandado una obligación de ser o de no hacer

ACUSACION. Pretensión ejercida ante la jurisdicción penal de una sentencia condenatoria mediante la aportación de pruebas que destruyan la presunción de inocencia del imputado

ACUSADO. Persona a la que se le acusa en un proceso penal

APOLOGÍA DEL DELITO. Elogio o alabanza del hecho delictivo

ARRESTO. Detención provisional del acusado en un asunto penal

BENEFICIO PENITENCIARIO. Medidas que, articuladas como derechos en el marco penitenciario y con el fin de facilitar la reeducación y la reinserción social del recluso permiten la reducción de la duración de la condena o el adelantamiento de la libertad condicional

CASTIGO. Pena que se impone a quien ha cometido un delito o falta

CONDENA CONDICIONAL. Beneficio de no cumplir una condena privativa de la libertad que se concede a quienes delinquen por primera vez, si no delinquen de nuevo dentro de un cierto plazo

CONMUTACIÓN DE PENAS. Indulto parcial que altera la naturaleza del castigo en favor del reo.

CONVIVENCIA. Confabulación o acuerdo para realizar una determinada acción
DELINCUENTE. Persona que interviene en la ejecución de un delito, cómplice, encubridor o de cualquier actuación punible

DELITO. Son delitos las lesiones y omisiones dolosas o culposas penadas por la ley

DELITO CULPOSO. Aquel en el que está ausente el dolo y se comete por imprudencia o negligencia

DELITO DOLOSO. El cometido con conciencia y voluntad, en oposición al culposo, cometido por simple negligencia

DETENCIÓN. Privación provisional de la libertad, ordenada por una autoridad competente.

PENA. Sanción o castigo

GLOSARIO PENITENCIARIO DE LA REAL ACADEMIA *

ASISTENCIA. Acción de asistir a una persona o institución prestándole socorro, favor o ayuda.

CARCEL. Edificio destinado para la custodia de los presos. Presidio, prisión, celda, calabozo.

CONDENADO. Endemoniado, perverso, molesto, sagaz, astuto.

CONTROL. Comprobación, fiscalización, inspección, intervención de una cosa.

CONVIVENCIA. Vida en común

INTERNO. Que está adentro. Dícese de la persona que come y duerme en un sitio.

LIBERTAD. Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra y de no obrar por lo que es responsable de sus actos, condición de que no es esclavo, no está preso, es libre

OBSERVACIÓN. Observar.

OBSERVAR. Examinar atentamente.

PENA. Castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o

PENITENCIARÍA. Establecimiento penitenciario en que sufren sus condenas los penados.

PENITENCIARIO (A). Se aplica a cualquiera de los sistemas adoptados para castigo y corrección de los penados.

PRESO. Persona detenida que sufre prisión en régimen de custodia, preventivamente o título penal.

PRISIÓN. Cárcel en donde se encierra a los presos. Pena de privación de libertad, inferior a la reclusión y superior a la de arresto.

RECLUSO. Preso, encerrado

RECLUSION. Pena de privación de libertad más grave que la de de prisión.

REEDUCAR. Volver a enseñar el uso de miembros u otros órganos, perdido o vaciado por ciertas enfermedades o accidentes. Enseñar a un enfermo la práctica de actos o movimientos dificultados por alguna lesión o enfermedad.

REHABILITACION. Acción de rehabilitar. Restablecer en su primer estado, en sus derechos, al que los perdió por una condena jurídica: rehabilitar la memoria de un condenado.

RESILIENCIA. Capacidad del ser humano para vivir en medio de la adversidad

REINSERTAR. Volver a integrar en la sociedad a un individuo que había vivido marginado

REINCIDENCIA. Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa

REO. Persona culpable o acusada de un delito o culpa

SEGURIDAD. Adj. Que se aplica a una rama de la administración pública cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudadanos.

SINDICADO. Hecho por varias entidades o personas.

TRATAMIENTO. Sistema o método que se emplea para curar enfermos o para combatir plagas

VIGILANCIA. Cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno.

DANIEL ACOSTA MUÑOZ
Coordinador Investigación Penitenciaria